



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000069

Fecha: 10/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JOHN



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente y Nombra en provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional, a **YORMAN MOISES RENTERIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.077.453.592**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir la Vacante existente.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad Vacante Temporal, el señor **JOHN KENEDY HINCAPIE PORRAS**, identificado con Cédula **98.766.562**, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1599500-008, en reemplazo de Luz Greise Arbelaez Mesa, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora; nombramiento efectuado por el año de 2019 hasta el 31 de diciembre inclusive.

El Educador John Kenedy Hincapie Porras, por Decreto 2018070002325 del 17 de agosto de 2018, fue trasladado como Docente de Básica primaria para el Centro Educativo Rural Josefa Romero, Sede Centro Educativo Rural El Águila del municipio de Dabeiba, donde viene laborando sin interrupción laboral.

* En tanto, para reemplazar a la Servidora Docente Luz Greise Arbelaez Mesa, mientras la comisión de servicios que tenía para desempeñarse como Docente Tutora, fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, el señor **YORMAN MOISES RENTERIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.077.453.592**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, situación administrativa que fue legalizada con el Decreto 2018070002569 del 7 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Debido a que era el señor **YORMAN MOISES RENTERIA RAMIREZ**, quien finalmente venía reemplazando a la educadora Arbeláez Mesa, mientras la Comisión de Servicios, se hace necesario Nombrarlo en Provisionalidad, Vacante Temporal y revocar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, que Nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, al Educador **JOHN KENEDY HINCAPIE PORRAS**, quien viene vinculado en el Centro Educativo Rural Josefa Romero, Sede Centro Educativo Rural El Águila del municipio de Dabeiba.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de Diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, Vacante Temporal, el señor **JOHN KENEDY HINCAPIE PORRAS**, identificado con Cédula **98.766.562**, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1599500-008, en reemplazo de Luz Greise Arbeláez Mesa, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora, por el año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Josefa Romero, Sede Centro Educativo Rural El Águila del municipio de Dabeiba, plaza 1226600-002, donde viene laborando; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YORMAN MOISES RENTERIA RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.077.453.592**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de Vélez del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1599500-008, en reemplazo de Luz Greise Arbeláez Mesa, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora, por el año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

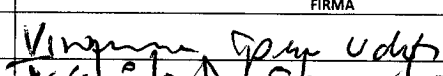
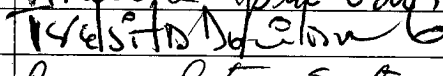
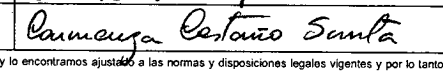
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		08-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		08-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			